

RESOLUCIÓN No. 003 DEL 12 DE ENERO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA RECIBIR, ORGANIZAR, CONSERVAR BIENES MUEBLES DONADOS Y/O ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA DISTRIBUIR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 26 de 20 enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que para la realización efectiva y eficiente de algunos de los fines y objetivos misionales de diferentes dependencias de la Gobernación de Bolívar, y sin limitar a, el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, familias, comunidades étnicas, adultos mayores y población en condiciones de pobreza, atención población en condición de riesgo, etc; éstas requieren de disponer de espacios amplios tipo bodega, que les permita realizar procesos de organización, revisión, almacenaje y selección de bienes y elementos adquiridos por la Entidad o recibidas en donación por entidades del sector público y/o privado, destinados hacer distribuidos y entregados a los grupos de población previamente caracterizados y seleccionados pertenecientes al departamento de Bolívar.

Que teniendo en cuenta que es necesario contar con una bodega para recibir, organizar y distribuir tales bienes y elementos, algunas dependencias tales como: Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y de la Gestión Social, Oficina de Gestión del Riesgo, Secretaría de Agricultura, Secretaria de Desarrollo Regional, han solicitado el apoyo de la Dirección Administrativa Logística para la asignación de un espacio que les permita realizar esta actividad.

Que en la actualidad la Gobernación de Bolívar no cuenta dentro de los bienes de su propiedad, con un bien inmueble cerca de la sede del CAD, con espacios suficientes, seguros y adecuados para atender el requerimiento de estas dependencias que demandan del espacio para actividades misionales de este tipo.

Que, en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de una bodega para satisfacer la necesidad explicada anteriormente a las distintas dependencias de la administración.

Que existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales.

Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3 del 04 de enero de 2021, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2021.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: **TOMAR EN ARRIENDO EL INMUEBLE TIPO BODEGA UBICADO EN CARTAGENA, EN EL BARRIO EL BOSQUE, EN LA CALLE 21 #52-71 LOTE 2,** con 757 metros cuadrados de bodega más parqueadero construido, que consta de oficinas, baños, zona de cargue y descargue, ubicación privilegiada sobre el corredor de carga, fácil acceso desde cualquier sitio de la ciudad, Cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No, 060-304839 cuyos linderos medidas y demás especificaciones del inmueble se encuentran descritos en la escritura pública No. 1363 de 10 de Noviembre de 2016 de la notaria Sexta de Cartagena. Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** como arrendatario y la firma **INVERSIONES NEFALUM SAS**, identificado con NIT 806.011.274-2, representada legalmente por **NEMESIO MORAD HAYDAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.080.672, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$171.360.000)**, incluido IVA, y todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3 del 04 de enero de 2021.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Logística o en la página web www.contratos.gov.co - SECOPII.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los 12 días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MELISSA DÍAZ TARON
Directora Administrativa Logística
Gobernación de Bolívar